

CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA A TRAVES DE SU REPRESENTACION REGIONAL EN LOS ESTADOS DE GUERRERO Y MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE REGIONAL DR. EUSEBIO MENDOZA AVILA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO. DE GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL "COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL I.Q. HUBERT DE LA VEGA ESTRADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1 DECLARA EL "CONALEP":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de Diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel postsecundaria que demande el sistema productivo del país.
- 1.2 Que tiene planteles establecidos en todo el territorio nacional, ocho de los cuales se encuentran ubicados en el Edo. de Guerrero, y se denominan Acapulco I, Acapulco II, Zihuatanejo, Chilpancingo, Tixtla, Chilapa e Iguala.
- 1.3 Que tiene conocimiento que el "COBACH" desarrolla planes y programas de estudio de carácter propedéutico, mediante la modalidad semiescolarizada, por lo que le es de particular importancia la celebración del presente convenio.
- 1.4 Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.
- 1.5 Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio, se encuentra ubicado en Av. Conalep No. 5 col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México.

#### 2 DECLARA EL "COBACH":

- 2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Edo. de Guerrero con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto No. 490 del H. Congreso Local el 13 de septiembre de 1985, Publicado en el Diario Oficial Estatal el 16 del mismo mes y año, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus modalidades propedéutica y terminal, cuyos egresados se incorporan a instituciones superiores o bien al sistema productivo de bienes y servicios del país.
- 2.2 Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo crea, ha establecido 43 planteles de su sistema educativo en toda el territorio estatal, en los que se preparan bachilleres que cursan además materias de capacitación de acuerdo con las necesidades del desarrollo social integral del Edo. de Guerrero.

- 2.3 Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades científicas, culturales y productivas del país y del Edn. de Guerrero, y conociendo la estructura, así como la finalidad para la que fue creado el "CONALEP", manifiesta su interés en suscribir el presente convenio.
- 2.4 Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento legal.
- 2.5 Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio se encuentra ubicado en Av. Juárez No. 1, en la Ciudad de Chilpancingo, Gro.
- 3 DE LAS PARTES:
- 3.1 Que en el marco de sus respectivos programas para la modernización educativa 1989 - 1994, han implementado estrategias para facilitar el tránsito de sus respectivos educandos y egresados, así como para el fortalecimiento de la cultura y la educación científicas y tecnológicas.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con lo estipulado en el presente convenio.
- 3.3 Que se reconocen ampliamente la personalidad que ostentan, y
- 3.4 Que en virtud de las anteriores declaraciones celebran este convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

- PRIMERA Las partes establecen el presente instrumento legal, con objeto de desarrollar conjuntamente un Programa de Cooperación y Coordinación Educativa, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de ambas Instituciones en lo referente a la revalidación, acreditación y certificación de planes y programas que las partes tienen establecidos, así como a la actualización, capacitación y adiestramiento de sus educandos y egresados.
- SEGUNDA Las partes convienen en formar con igual número de representantes, un grupo académico que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, control, seguimiento, ejecución y evaluación de las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio.
- TERCERA Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera de este convenio, el "CONALEP" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a los alumnos y egresados del "COBACIJ", para que éstos puedan complementar su formación como profesionales técnicos, en su sistema modular.

CUARTA El "COBACH" se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que los egresados del sistema "CONALEP", puedan acreditar su ciclo propedéutico, de acuerdo con la normatividad que al efecto tiene establecida.

QUINTA Las partes convienen en:

- A Facilitar el uso de su infraestructura educativa, siempre y cuando no se afecte su vida académica y administrativa.
- B Seleccionar al personal docente requerido para cumplir con los objetivos del presente convenio.
- C Capacitar, formar y actualizar al personal docente, así como proporcionarle los apoyos técnicos y didácticos necesarios para su capacitación.
- D Expedir los certificados de estudios terminados o, en su caso, extender las constancias o diplomas correspondientes, en concordia con la normatividad que ambas partes tienen establecida.
- E La Modalidad de Estudios para el uso de los educandos del COBACH, así como la revalidación, equivalencia o convalidación de planes y programas de estudio para los egresados del CONALEP, serán sometidos al análisis y dictamen correspondiente del Grupo Académico, de acuerdo con los lineamientos que éste estipule.
- F Establecer y operar las modalidades de estudios que acuerde el Grupo Académico.

SEXTA Las partes convienen en señalar como fecha de inicio del programa materia de este instrumento legal, el día primero de septiembre de 1992.

SEPTIMA La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional, a proporcionarse toda clase de información y auxilio que requieran para tal efecto, a modificar su contenido o a formular adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

OCTAVA El "CONALEP" y el "COBACH" convienen en que el presente instrumento legal, podrá darse por terminado previo aviso por escrito de una parte a la otra con una anticipación de seis meses, sin menoscabo alguno del cumplimiento de las actividades que se estén realizando derivadas del programa materia de este convenio.

NOVENA En caso de suscitarse alguna duda respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chilpancingo, Gro. a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

POR EL "CONALEP"



DR. EUSEBIO MENDOZA AVILA

POR EL "COBACH"



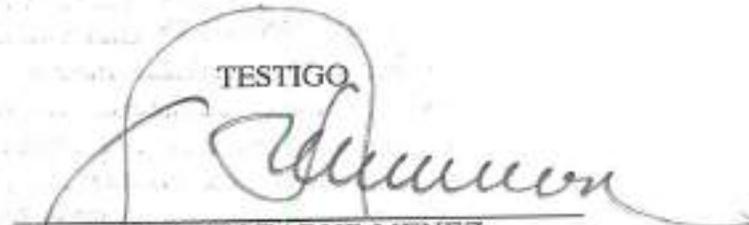
I.Q. HUBERT DE LA VEGA ESTRADA

TESTIGO



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

TESTIGO



DR. AMIN ZARUR MENEZ  
SECRETARIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO  
DEL EDO. DE GUERRERO

TESTIGO DE HONOR



LIC. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



